

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

IBAGUÉ, PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

REF.: ORDINARIO DE MARIA ARCINIA MEDINA DE BARRETO VS MUNICIPIO DE IBAGUE –FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES-

RAD. 73001-31-05-002-2019-00092-01

MAG. PONENTE: DRA. AMPARO EMILIA PEÑA MEJIA

Teniendo en cuenta el memorial sustitución-poder presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. Julio Enrique Escobar Vanegas, se reconoce personería al Dr. Hernando López Bedoya en los términos del mismo y se tiene como apoderado sustituto de dicha parte.

Sería del caso resolver sobre la admisión del recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 24 de febrero de 2020, si no fuera porque la recurrente por intermedio del apoderado sustituto presentó memorial de desistimiento del proceso, lo que permite asumir que con ello se desiste del recurso.

Como quiera que el apoderado principal goza de la facultad de desistir, y la sustitución en el Dr. López Bedoya se hizo con las mismas facultades, se tiene por desistido el recurso.

Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que decida sobre el desistimiento del proceso.

NOTIFIQUESE

AMPARO EMILIA PEÑA MEJIA
Magistrada

| |
|--|
| República de Colombia |
| |
| Tribunal Superior de Ibagué |
| Secretaría - Sala Laboral |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| Ibagué, 02 de julio de 2020. Se deja constancia que la presente providencia se notificó el día de hoy, a través del Estado Virtual No. |
| 033C |
| |
| Diana Marcela Olaya Celis Secretaria |